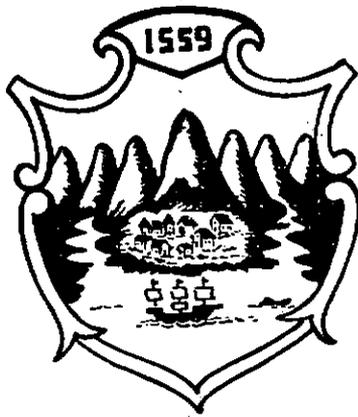


ENE. 18 1966



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 093 DE JUL. - 8 1966 19

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (Leonor Montaña)

★ ★ ★



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

093

DE 196

JUL. 8 1966

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (Leonor Montaña)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

- ARTICULO 1o.- Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta: ".....Compareció la señora Leonor Montaña, mayor de edad y de este vecindario, con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ hábil para contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal doy fe, dijo:
- PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura vende al Municipio de Cali, representado por su personero Municipal, un inmueble constituido por un lote de terreno de 78.25 m2. con una mejora construida en el y consistente en una casa de habitación edificada sobre paredes de ladrillo y cemento, techo de tejas de barro, paredes sin repellar, pisos parte en baldosas y parte en tierra, que se compone de un salón y una pieza pequeña, ubicada en esta ciudad en la manzana K de la Urbanización "El Trébol", y con los siguientes linderos especiales: Norte, en 6.00 mts. con la carrera 18; Sur, en 6.00 mts. con terrenos de propiedad del Incredial; Oriente, en 12.50 mts. con predio de Alfonso Lemos y Occidente, en 13.50 mts. con predio de Moisés Rosero, o sea el inmueble comprendido entre las letras R.S.T.U. del plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en septiembre de 1961, plano que se acompaña a este instrumento para su debida protocolización.
- SEGUNDO.- Que el inmueble de que trata la cláusula anterior de esta escritura lo adquirió por compra que hizo al señor Genaro Carrera Martínez, según escritura pública No. 3527 del 2 de agosto de 1960 de la Notaría Segunda de Cali, registrada el día 2 de septiembre de 1963, en el libro 1o., tomo 163 impar, folios 477 a 478, partida 4.924 y en el libro 2o., tomo 125 impar, folio 271, partida 2.959, anotada en la matrícula 72.576, folio 94, tomo 207.
- TERCERO.- Que el inmueble de que trata la cláusula primera de esta escritura con la mejora construida en él, lo transfiere en venta real y enajenación perpetua al Municipio de Cali, por la suma de \$4.447.50 m/cte., dinero que la vendedora declara tener recibido a su entera satisfacción del Municipio de Cali.
- CUARTO.- Que el inmueble que vende al Municipio de Cali, por medio de este instrumento, no lo tiene enajenado, comprometido ni gravado y está libre de embargos, hipotecas, censo, anticresis, condiciones resolutorias del dominio, arrendamiento por escritura pública y que en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de la ley.
- QUINTO.- Que el inmueble que vende, localizado y determinado sobre el terreno de acuerdo con el plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en septiembre de 1961, plano que se adjunta a la presente escritura, lo entregará al Municipio el día en que se firme el presente instrumento.
- SEXTO.- Que se obliga a entregar al Municipio de Cali 2 copias debidamente registradas de la presente escritura pública junto con la que ha de acompañar a la respectiva cuenta de cobro. Presente el doctor Danilo Hincapié G., mayor de edad y vecino de esta ciudad, hábil para contratar y obligarse, por

dor de la cédula de ciudadanía No. expedida en Cali, Personero Municipal de este Distrito, de cuyo carácter oficial yo, el Notario doy fé, expuso: Que acepta en nombre y representación del Municipio de Cali, la presente escritura en todas y cada una de sus partes y en especial la compra del inmueble de que trata la cláusula Primera de este instrumento, inmueble que se destina para zona verde de la manzana "K" de la Urbanización "EL TREBOL".-

ARTICULO 2o.- Autorízase al señor Alcalde para hacer, con base en el Superavit Fiscal liquidado por la Contraloría Municipal para la vigencia fiscal de 1.965, certificado por esa dependencia en informe rendido al Concejo Municipal con fecha 29 de marzo de 1.966, las adiciones, apropiaciones y traslados presupuestales indispensables al cumplimiento del contrato a que se refiere el Artículo que antecede, y también, las necesarias al cumplimiento del auxilio decretado a favor del Instituto del Lisiado de la Fundación de Protección Social Rotaria, por medio del artículo 5o. del Acuerdo No.035 de 1.965.-

ARTICULO 3o.- Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.-

Dado en Cali, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
EDUARDO BUENAVENTURA LA LINDE

EL SECRETARIO,

PRESIDENCIA
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

CERTIFICO: Que el Acuerdo que antecede fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos así: Primer debate en la sesión ordinaria del 13 de agosto de 1965; segundo debate en la sesión extraordinaria del 24 de junio de 1966 y tercer debate en la sesión extraordinaria del 27 de junio de 1966.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
SECRETARIO.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CALI, julio 6 de 1.966.

Recibido en la fecha, en el Despacho del señor ALCALDE, en anterior ACUERDO

No. 093

Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO
OFICIAL ADMINISTRATIVO N.º DE LA
ALCALDIA DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL

CALI, julio ocho (8) de mil novecientos sesenta y seis

(1.966).

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Libardo Lozano Guerrero
LIBARDO LOZANO GUERRERO
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

Nelson Garces Verniza
NELSON GARCES VERNIZA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Pedro Pablo Caicedo Lloreda
PEDRO PABLO CAICEDO LLOREDA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Aurelio Vasquez Belesma
AURELIO VASQUEZ BELESMA
SECRETARIO DE OBRAS MUNICIPALES.

Maruja Renjifo Salcedo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Arcesio Zuniga Hernandez
ARCESIO ZUNIGA HERNANDEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CALI, julio 8 de 1.966.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior ACUERDO No. 093

Nelson Garces Verniza
NELSON GARCES VERNIZA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





Uyja

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2.627 DE 1966

(JULIO 26)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. -Devuélvase sin observaciones al Honorable Consejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 083 de 1966, julio 8, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSOnero MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONTRAVENTA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES (Leonor de Montaña)".

Dada en Cali, a 26 de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966).-

COMUNIQUESE Y FULMINESE.-

HUMBERTO GONZALEZ NAVAZ
Gobernador

JALISCO UNIBO ORDIKOLA
Secretaria de Gobierno

